

Juicio sobre reintegro de sumas de dinero por honorarios y gratificaciones.

La Corte Superior por su sentencia de fecha 15 de junio de 1936, en discordia concurada en parte, confirma la de primera instancia, en uno de sus extremos, en cuanto declara infundada la tacha de nulidad de la escritura de 16 de julio de 1926, así como otros acuerdos sociales.

Se.- El acuerdo tomado en sesión del Directorio de 6 de mayo de 1926, nombra a don Rafael Larco H. como Gerente en propiedad, concurrendo don Rafael Larco Hoyle, el Dr. Cerna Rebaza, don Rafael Larco H. como Gerente interino y don Carlos Larco H.

Se.- El 16 de julio del mismo año, se suscribe la escritura pública del nombramiento de Gerente en propiedad a favor de don Rafael.

Juicio sobre restitución de libras esterlinas a la Sociedad, seguido por don Carlos Larco H. contra don Rafael Larco H.

La última diligencia en este asunto, se refiere a la concesión del recurso de apelación que aparece notificado con fecha 14 de junio de 1940. Apelación que se interpuso contra la resolución del Juez que denegó el pedido del Dr. Aranguri, sobre abandono de la instancia.

1.4.41.

May 25to. y 3: 8.

AA-HCH-1.3  
Ca. 10  
Da. 1  
Fs. 1

